

DESGRAVACIÓN FISCAL POR DONACIONES



¿SABÍAS QUE TU SOLIDARIDAD CON LA CIENCIA TIENE RECOMPENSA?

Las donaciones hechas al CREAM para ayudar a promover la ciencia y proteger el medio ambiente, te cuestan mucho menos gracias a las ventajas fiscales (desgravación) aplicadas a las donaciones, tanto a nivel regional (Cataluña) como a nivel estatal (España).

¡Podemos ofrecerte ventajas fiscales para que tu donación te cueste mucho menos!

Si eres persona física o jurídica no residente en España y obtienes rentas en nuestro país, también puedes obtener un beneficio fiscal por el importe de tus donativos al CREAM. Avísanos si estás interesadx y te contactaremos para ayudarte a procesar tu donación (filantropia@creaf.uab.cat).

¿Te interesa disfrutar de las ventajas fiscales de tu donación? ¿Quieres recibir tu 'Certificado de Donación' del CREAM?

Podemos ofrecer dos vías principales:



A) HACER LA DONACIÓN DIRECTAMENTE AL CREAM:

Si eres una persona residente registrada en Cataluña, ¡el CREAM os puede ofrecer ventajas fiscales regionales para que vuestra donación os cueste menos! Como centro de investigación público registrado adherido a la Generalidad de Cataluña, ahora podrás disfrutar de una **deducción fiscal del 30% por tus donaciones***

* Desgravación autonómica ([con efectos 1 de enero 2023](#)). Los contribuyentes residentes en Cataluña podrán practicarse una deducción del 30% de las cantidades donadas a institutos universitarios y otros centros de investigación integrados o adscritos a universidades catalanas y de los centros de investigación promovidos o participados por la Generalidad, sin que pueda superar el 10% de la cuota íntegra autonómica.



B) HACER LA DONACIÓN A TRAVÉS DE NUESTRA FUNDACIÓN SOCIA, LA FUNDACIÓN TERRA:

Ahora puedes beneficiarte de ventajas fiscales más elevadas, con la reforma de la Ley de Mecenazgo con el nuevo Real Decreto 6/2023 que entró en vigor el 1 de enero de 2024 (se incrementan de forma significativa los incentivos fiscales de las donaciones) Ahora puedes tener un mayor impacto ayudando a donar más para acelerar la investigación en ecología, con un coste mínimo para ti. **¿Cómo funciona?**

Si eres una persona física nacional contribuyente fuera de Cataluña o persona jurídica y/o quieres beneficiarte de deducciones fiscales más elevadas, nuestra fundación hermana, Fundación Terra, puede gestionar tu donación y ofrecerte una mayor ventaja fiscal:



PERSONA SOLIDARIA (personas físicas residentes en España) > desgravación del...

80% de los primeros 250€ (conjunto donaciones totales anuales) de la tasa del impuesto sobre la renta (IRPF)

& 40% del resto de vuestras donaciones anuales de la tasa del impuesto sobre la renta (IRPF)

i.e. una donación que aportes de 250€ vía Fundación Terra sólo te costará 50€!

o 45% para premiar tu fidelidad con tu mecenazgo sostenido (**¡beneficios por donantes habituales!**) a partir del tercer año consecutivo que colaboras con nosotrxs, con cantidad igual/superior que los dos años anteriores!

** En todos los casos, el límite de deducción sobre la base liquidable es del 10% (del 15% si las donaciones se destinan en programas de investigación universitaria y doctorado), y sin posibilidad de traslado a ejercicios posteriores en caso de superar este límite.*



ENTIDAD SOLIDARIA (persona jurídica registrada en España) > desgravación del...

I. Donaciones generales

40% de cantidades dadas (conjunto total anual) de la tasa total del impuesto sobre sociedades (IS)

i.e. una donación que aportéis de 250€ vía Fundación Terra sólo os costará 150€!

o 50% para premiar vuestra fidelidad con vuestro mecenazgo sostenido (**¡beneficios por donantes habituales!**) a partir del tercer año consecutivo que colaboráis con nosotrxs, con cantidad igual/superior que los dos años anteriores!

** A estos porcentajes se puede añadir un 5% adicional si las donaciones se destinan a programas de investigación universitaria y doctorado -actividad considerada prioritaria del mecenazgo- (disposición adicional decimoctava de la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades).*

*** En todos los casos, el límite de deducción sobre la base imponible es del 15% (del 20% si las donaciones se destinan en programas de investigación universitaria y doctorado), y con la posibilidad de trasladar la bonificación pendiente a los siguientes 10 años en caso de superar este límite.*

II. Convenios de colaboración empresarial (mecenazgo)

Toda cantidad de ayuda económica/en especie/servicio probono aportada mediante un convenio de colaboración empresarial, se podrá considerar **gasto deducible de la base imponible** del impuesto sobre sociedades (IS)

** En todos los casos, el límite de deducción sobre la base liquidable es del 10% (del 15% si las donaciones se destinan en programas de investigación universitaria y doctorado), y con la posibilidad de trasladar la bonificación pendiente a los siguientes 10 años en caso de superar este límite.*